



**RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA ZONA RESERVADA LOMAS DE ANCÓN  
N° 003 - 2014 - SERNANP - ZRLA - JEF**

Ancón, 30 de julio del 2014

**VISTO:**

EL INFORME N° 08-A-2014-SERNANP-GP-WBRR de fecha 30 de julio del 2014, elaborado por el señor Walter Benjamin Roman Rios guardaparque de la Zona Reservada Lomas Ancón.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se aprobó la creación del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP como organismo técnico especializado del Ministerio del Ambiente, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE y en su autoridad técnica normativa;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33° del Decreto Supremo N° 038-2001-AG que aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, dispone que los Guardaparques Voluntarios tienen el reconocimiento como custodios oficiales del Patrimonio Natural de la Nación. En su calidad de custodios oficialmente designados y acreditados por el Estado para la tutela del Patrimonio Natural de la Nación, los Guardaparques Voluntarios ejercen autoridad preventiva para disponer en el sitio la suspensión inmediata de cualquier afectación ocasionada por terceros y el mantenimiento del status que hasta la intervención de la instancia llamada por Ley;

Que, el numeral 33.3 del precitado Reglamento, otorga a los Guardaparques Voluntarios la potestad de requerir pacíficamente el cese de actividades y levantar un acta documentada sobre la ubicación, naturaleza y magnitud de la afectación, instrumento que, de evidenciar en su momento caso omiso por parte del intimidado, tendrá carácter de prueba preconstituida para acreditar la comisión del delito de desobediencia a la autoridad tipificada en el Código Penal, sin perjuicio de las responsabilidades propias de la afectación;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 066-2009-SERNANP de fecha 09 de abril de 2009, se delega en las Jefaturas de Áreas Naturales Protegidas, la facultad de reconocer y acreditar a los Guardaparques Voluntarios del SERNANP;

Que, en el marco del Programa de Guardaparques Voluntarios, se han evaluado las solicitudes presentadas por los interesados en formar parte en la gestión del ANP como



guardaparques voluntarios, y se ha logrado determinar que los postulantes cumplen con los requisitos exigidos;

Que, mediante el Informe del visto, se evalúa (el documento por el cual se designan a CYNTHIA NOLASCO LEÓN y JAVIER ARMANDO AZABACHE REQUENA para desempeñar las labores de guardaparque voluntario), concluyendo que resulta pertinente emitir el acto administrativo a través del cual se le reconozca como tal;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1° de la Resolución Presidencial N° 066-2009-SERNANP y 27° inciso m) del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer como Guardaparques Voluntarios a las siguientes personas:

NOMBRES/APELLIDOS	N° DNI
CYNTHIA NOLASCO LEON	42096266
JAVIER ARMANDO AZABACHE REQUENA	43637306

**Artículo 2°.-** El reconocimiento como custodios oficiales y la respectiva acreditación estará vigente hasta el 31 de julio del 2014.

**Artículo 3°.-** El personal Guardaparque voluntario no podrá intervenir actos de infracciones o delitos ambientales, solo fungirá como apoyo y testigo.

**Artículo 4°.-** La Jefatura de la Zona Reservada Lomas de Ancon (ZRLA) facilitará el acceso para el Seguro Integral de Salud gratuito y promoverá la capacitación de los Guardaparques Voluntarios.

**Artículo 5°.-** Los Guardaparques voluntarios se adecuarán a las normas de conducta del equipo de gestión de la ZRLA.  
Regístrese y comuníquese.



Jefe (e) Zona Reservada Lomas Ancón  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado